



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
ACTUACIÓN ESPECIAL – AUDITORÍA ABREVIADA

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, BOSA Y CIUDAD BOLIVAR
UEL SECRETARIA DE EDUCACION
PERIODO AUDITADO: 2010
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA

DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

SEPTIEMBRE DE 2011

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10
PBX 3358888

“Credibilidad y confianza en el control”

ACTUACIÓN ESPECIAL – AUDITORÍA ABREVIADA A LA CONTRATACIÓN
SUSCRITA POR LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY,
BOSA, CIUDAD BOLIVAR Y LA UEL SECRETARIA DE EDUCACION CON
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA

Contralor de Bogotá

Mario Solano Calderón

Contralora Auxiliar

Clara Alexandra Mendez Cubillos

Director Sectorial

German Mesa Garzón

Subdirectora de Fiscalización

Patricia Beatriz Elena Quimbayo Carvajal

Subdirectora para el Control Social: Doris Clotilde Cruz Blanco

Equipo de Auditoría No 17:

Rocío Gaitán Rodríguez
Profesional universitario 219-01
Elizabeth Montes Castro
Profesional universitario 219-02



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. MARCO LEGAL.....	8
2. SOLUCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.....	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	8
4. ANEXOS.....	8
HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS.....	8

“Credibilidad y confianza en el control”

1. MARCO LEGAL

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993 y la Resolución 018 del 5 de julio de 2011, practicó Auditoría abreviada a la contratación realizada por los fondos de desarrollo local con la entidad sin ánimo de lucro: Fundación Telefónica Colombia.

En cumplimiento del mandato constitucional, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, reglamentó el artículo 355 de la Constitución, determinando los lineamientos para la suscripción de los contratos de apoyo, disposiciones a las cuales se sujetan igualmente los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que señala:

“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe que contenga la gestión adelantada por dichos Fondos de Desarrollo Local en la contratación con la organización sin ánimo de lucro, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene aspectos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, deberán ser corregidos por la Administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

“Credibilidad y confianza en el control”

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas, compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad respecto de los convenios suscritos con dicho centro en diferentes vigencias.

La Fundación Telefónica Colombia está legalmente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el No. S0029660 del 24 de mayo de 2007, con N.I.T. 900151877-4, su dirección comercial es la Transversal 60 No. 114 A 55 de la ciudad de Bogotá D.C., tiene un término de duración indefinido y fue constituida con un patrimonio de Cien millones de pesos M/cte. (\$100.000.000,00).

La Fundación Telefónica Colombia tiene como objeto principal en concordancia con los postulados de la Fundación Telefónica, el fomento de actividades culturales de interés general, y en especial tendrá las siguientes finalidades: 1. Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los grupos sociales vulnerables, en especial en proyectos orientados a la mejora de la calidad de la educación a través de la incorporación de las tecnologías de información y comunicaciones y a la erradicación del trabajo infantil, entre otras.

En la presente auditoría fueron revisados los contratos UEL-SED-08-004-00-08 y UEL-SED-0VL-035-00-09, suscritos bajo la modalidad de convenios de asociación.

El Alcalde Mayor, mediante el Decreto Distrital 055 de 2007, asignó a las Secretarías de Despacho la función de autorizar a las entidades adscritas y vinculadas a su respectivo sector, la celebración de contratos de apoyo, convenios de asociación y enajenación de bienes fiscales a entidades sin ánimo de lucro.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el cuadro de hallazgos detectados, se estableció un (1) hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y será trasladado a los Organismos competentes.

“Credibilidad y confianza en el control”

Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, los FDL deben diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias detectadas, en el menor tiempo posible, por lo tanto, en un término no mayor de dos (2) días siguientes al recibo del presente informe, deberán formular a través del SIVICOF el plan de mejoramiento consolidado, para los hallazgos determinados en los respectivos informes.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

INFORME

“Credibilidad y confianza en el control”

2. SOLUCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

La auditoría realizada tuvo como objetivo el de evaluar en forma integral la contratación realizada por el FDL con organizaciones sin ánimo de lucro con el fin de establecer los resultados obtenidos con los contratos y la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados constatando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

De la misma forma, los objetivos específicos contenidos en el Memorando de Planeación y Programas de Auditoria fueron los siguientes:

- Verificar en la documentación contractual las evidencias de ejecución del objeto contratado.
- Evaluar la calidad de los productos y/o servicios prestados por el contratista.
- Comprobar que los recursos públicos hayan sido destinados al cumplimiento del objeto contractual.

Siendo evidente que los objetos sociales de las organizaciones contratadas a través del Decreto 777 de 1992 son muy amplios, con la obligación de determinar si la experiencia específica exigida se cumple en el momento de evaluar la idoneidad de la organización, se observa la suscripción de convenios de apoyo técnico, de cooperación y asistencia técnica, de cofinanciación de ciertas actividades a cargo de los FDL, de asociación y de contratos para impulsar actividades y programas de interés público que bien podría haberse suscrito cumpliendo con los procedimientos de selección objetiva previstos en el estatuto contractual, con el fin de contar con contratistas altamente especializados en cada uno de los temas citados.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En la evaluación a los convenios suscritos por la Fundación Telefónica de Colombia, se pudo establecer que la misma se realizó regularmente bajo los parámetros legales, ya que si bien estuvo encaminada al cumplimiento de los objetivos misionales establecidos en los planes de desarrollo de las Localidades de Kennedy, Bosa y Ciudad Bolívar, orientadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil, una falencia detectada en la contratación se materializa en el hecho de que para el convenio de asociación suscrito para la vigencia 2008, no se pudo verificar información concerniente a la población beneficiada, debido a la ausencia de soportes documentales en las carpetas contentivas.

2.1. Convenio UEL-SED-0VL-035-00-09. Objeto: *“Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Educación- UEL- Fondo de Desarrollo Local de Bosa, Kennedy, Ciudad Bolívar y la Fundación Telefónica Colombia para brindar acompañamiento integral en el tiempo extra escolar a población infantil trabajadora vinculada a colegios distritales de cada localidad.”*

Valor: mil ochocientos ochenta y seis millones ochocientos treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos M/cte. (\$1.886.833.574), de los cuales los Fondos de Desarrollo Local aportaron así: Kennedy: Ciento ochenta y seis millones de pesos M/cte. (\$186.000.000), Bosa: Setecientos ochenta y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos M/cte. (\$786.755.441) y Ciudad Bolívar Doscientos cincuenta y cuatro millones M/cte. (\$254.000.000), para un total de Mil doscientos veintiséis millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos M/cte. (\$1.226.755.441) y el aporte de la Fundación fue de Seiscientos sesenta millones setenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos M/cte. (\$660.078.133).

Fecha de suscripción: 03 de Noviembre de 2009

Fecha de Iniciación: 03 de Diciembre de 2009

Acta de Terminación: No se ha realizado, por cuanto se está a la espera de la presentación del último informe por parte del ejecutor.

Como puede observarse los objetos contractuales de los convenios auditados, guardan relación directa con el objeto social de la Fundación, así mismo la UEL Secretaría de Educación seleccionó a la Fundación en mención entre otros por lo siguiente:

1. Ofrece como aporte al convenio la infraestructura física y logística necesaria para el desarrollo de los proyectos.

“Credibilidad y confianza en el control”

2. Porque de conformidad con su propuesta cumple las expectativas de los Fondos de Desarrollo Local y Secretaría de Educación.
3. Porque tiene reconocida experiencia en el manejo logístico y organizativo de eventos y programas, lo cual es fundamental para el buen desarrollo de las actividades del programa y en consecuencia, de importancia crucial en el logro de objetivos.
4. Porque su misión se ajusta a los objetivos que quieren alcanzarse con los proyectos, ya que es una entidad sin ánimos de lucro, cuya finalidad es proveer bienestar social, el desarrollo individual y el fortalecimiento de la familia. Cuenta con certificaciones que acreditan la calidad de sus servicios.

La Secretaria de Educación Distrital, con el ánimo de continuar el proyecto y de no interrumpir el vinculo que ha generado la comunidad educativa con el tema de prevención y erradicación del trabajo infantil y la explotación laboral, se articula el tema de inclusión y atención integral, con el Plan de Desarrollo “Bogota Positiva: para vivir mejor” – ciudad de derechos. Ante esta problemática la SED en los colegios con mayor índice de niños, niñas y jóvenes trabajadores, busca atender de manera integral con programas lúdicos, artísticos y de refuerzo escolar, en jornada contraria a la escolar.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los objetos contractuales de los Convenios mencionados anteriormente, se constató que se cumplió su objetivo y que el resultado es bueno, en razón lo cual se puede evidenciar en la disminución en los índices de trabajo infantil de Bogotá y en el número de egresados del Programa Pro-niño, lo cual ha contribuido a mejorar el proyecto de vida de los niños asistentes y a la política pública de erradicación del trabajo infantil.

Así mismo, para el convenio UEL-SED-0VL-035-00-09, este equipo auditor pudo evidenciar el cumplimiento de los objetivos, en los informes presentados por la Fundación y en visita realizada a los sitios donde se llevan a cabo las actividades de acompañamiento extra-escolar a los niños, niñas y jóvenes beneficiados del proyecto.

2.2. Convenio UEL-SED-08-004-00-08. Objeto: *“Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Educación- UEL- Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y la Fundación Telefónica para el acompañamiento integral en el tiempo extra escolar de niños, niñas y jóvenes trabajadores, vinculados a colegios oficiales seleccionados, de la localidad de Kennedy, incentivar la asistencia y permanencia en el sistema educativo y para avanzar en la erradicación del trabajo, la explotación y la indigencia infantil.”*

“Credibilidad y confianza en el control”

Valor: Doscientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil pesos M/cte. (\$259.490.000), de los cuales el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy aportó la suma de Ciento noventa millones M/cte. (\$190.000.000) y la Fundación Sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil pesos M/cte. (\$69.490.000).

Fecha de suscripción: 29 de Julio de 2008

Fecha de Iniciación: 20 de Agosto de 2008

Acta de Terminación: 20 de Abril de 2009

Acta de Liquidación: No figura en las carpetas contractuales

En el Convenio, se establece que la Secretaria de Educación del Distrito Capital dentro del Plan Sectorial de Educación 2004 – 2008 “Bogotá: Una Gran Escuela” plantea dar prioridad a la vigencia y garantía de los Derechos de los niños y las niñas de la ciudad, para construir una cultura a favor de la infancia que garantice el efectivo ejercicio de sus derechos fundamentales y se propone en este marco la ejecución de proyectos educativos que intervengan el trabajo infantil, considerado como una condición de vulneración de los derechos de los niños, en especial los derechos a la formación, desarrollo, esparcimiento y uso creativo del tiempo libre.

Con el ánimo de continuar el proyecto y de no interrumpir el vínculo que ha generado la comunidad Educativa con el tema de prevención y erradicación del trabajo infantil y la explotación laboral, se articula el tema de inclusión y atención integral, con el Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor” – Ciudad de Derechos.

2.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

De la revisión efectuada por la Contraloría, no se evidencia dentro del expediente contractual que la UEL SED hubiese realizado la liquidación del convenio dentro de los términos señalados en la norma citada, por lo que se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que puede tipificarse como un incumplimiento al deber contenido en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

En respuesta al informe preliminar de auditoría, la Administración remitió mediante comunicación radicada bajo el número 2011103067 de septiembre 26 de 2011, el acta de liquidación del convenio fechada el 19 de agosto de 2011, es decir, dos años y cuatro meses después de haber terminado el contrato, por lo que persiste la deficiencia anotada por la Contraloría, de no haber liquidado el contrato dentro de los plazos legalmente establecidos.

“Credibilidad y confianza en el control”

4. ANEXOS

HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION ¹
ADMINISTRATIVOS	1		2.2.1 (UEL SED)
CON INCIDENCIA FISCAL			
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1	NA	2.2.1..
CON INCIDENCIA PENAL		NA	

NA: No aplica.

¹ Se detallan los numerales donde se encuentran cada uno de los hallazgos registrados en el informe.